CONTRATO N° 606/2012

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA LPN N° 02 - LONTE N° 01

Entre la ***GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, con domicilio en la calle Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen de ciudad de Caacupé, representada en este acto por el ***Abog. PEDRO MILCIADES DURE ARGUELLO***, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I.C. N° 823.435.**; y el ***DR. CARLOS MARÍA LÓPEZ LÓPEZ***, en su calidad de Secretario General de la misma institución departamental, con **C.I.C. N° 1.369.877.**, en adelante ***LA GOBERNACIÓN***, por una parte, y por la otra la firma ***"CCG –CONSTRUCCIONES CIVILES EN GENERAL"***, con domicilio constituido en las calles Coronel Romero 472, de la ciudad de San Lorenzo, en calidad de Representante legal de la Firma el Sr. ***ING. ALFREDO BERNARDINO LEZCANO SÁNCHEZ*** con **C.I.C. N° *618.172* y *RUC No 618172-4*** en adelante ***LA CONTRATISTA***, convienen en celebrar el presente **CONTRATO** que se regirá por las siguientes cláusulas.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.----------

El Presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones asumidas por las partes contratantes, relativas a la **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA.** LA GOBERNACIÓN contrata a la firma ***"CCG –CONSTRUCCIONES CIVILES EN GENERAL"***, y la misma se compromete a ejecutar íntegra y eficientemente los trabajos adjudicados , por un valor **de G 354.829.624 (Guaraníes trescientos cincuenta y cuatro millones ochocientos veinte y nueve mil seiscientos veinte y cuatro) con IVA incluido.**----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: -------

(a) Contrato;----------

(b) Condiciones especiales del Contrato;----------

(c) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;----------

(d) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así se especifica en las CEC).----------

(e) Las Condiciones Generales del Contrato; y .----------

(f) La Oferta y la lista de precios unitarios;----------

(g) El desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC**). ----------

(h) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC**.----------

(i) Las adendas (si la hubiere). ----------

(j) Resolución de adjudicación. ----------

Las comunicaciones que las partes emitieren con relación al presente contrato. Los documentos anteriormente mencionados forman parte del Contrato y constituyen partes esenciales del mismo, como si en él fueran incluidos o en el mismo redactados.----------

Los documentos del Contrato tienen como fin específico, señalar a las partes las modalidades de ejecución del servicio, y éstas se obligan a respetarlas.----------

En caso de que surgieren dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las Cláusulas del Contrato.----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (ART. 37, A DE LA LEY N° 2051).----------

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 520, FF: 30-11, incluidos en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2012. ----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 32- 242429

…///…

CONSTRUCCIONES CIVILES EN GRAL.
Ing. Alfredo Lezcano

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).--------

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LPN N° 02/2012**, convocado por la Gobernación de Cordillera según resolución N°. 622/2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 852/2012.--------

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: Abarcara 150 días a partir de la firma del contrato.----------

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (ART. 37 C DE LA LEY N° 2051). ----------

LOTE 1

Ítem	Cód. Catalogo	Descripción	U. M.	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
		CIUDAD: ATYRA				
		PREPARACIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS PRELIMINARES				
1	55121704-001	Cartel de obra de chapa N°24 de 2,00 X 2,50 m. (GOBERNACION DE CORDILLERA)	un.	1,00	1.620.481	1.620.481
2	72131601-002	Marcación y replanteo s/ plan altimétrico	m2	3.255,00	2.894	9.419.970
		MOVIMIENTO DE SUELO				-
3	72131601-002	Preparación de terreno para caja de empedrado	m3	1.302,00	6.659	8.670.018
		CORDON				-
4	72101703-004	Colocación de cordón prefabricado 10x30x50 cm	ml	1.200,00	19.533	23.439.600
5	72101703-004	Relleno para soporte de cordones	m3	700,00	4.437	3.105.900
6	72102401-001	Pintura a la cal	ml	1.200,00	3.100	3.720.000
		EMPEDRADO				-
		Pavimento Tipo Empedrado sobre colchón de arena de rio				-
7	72131701-002	* Casco Urbano: Acceso Marianela, calle sin nombre- Barrio Las Mercedes	m2	3.255,00	33.045	107.561.475
8	72102905-001	Compactación y Relleno de espacios entre piedras	m2	3.255,00	1.749	5.692.995
		SUB MURACIÓN				-
9	72102504-002	Muro de piedra bruta colocada (contención de empedrado)	m3	10,08	240.135	2.420.561
10	72131601-004	Badem de hormigón armado (700x100) 2 un.	m3	2,52	1.456.195	3.669.611

.../.../...

GOBERNACION III DEPARTAMENTO SECRETARIA GENERAL CORDILLERA

CONSTRUCCIONES CIVILES EN GRAL.
Ing. Alfredo Lezcano

GOBERNACION III DEPARTAMENTO DESPACHO CORDILLERA

(Continuación Contrato Nº606 /2012)

Ítem	Cód. Catalogo	Descripción	U. M.	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
		LIMPIEZA DE OBRAS Y TRABAJOS FINALES				-
11	72131601-013	Limpieza Final y Entrega de Obra	m2	3.255,00	985	3.206.175
		CIUDAD: TOBATI				-
		PREPARACIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS PRELIMINARES				-
12	55121704-001	Cartel de obra de chapa Nº24 de 2,00 X 2.50 m. (GOBERNACION DE CORDILLERA)	un.	1,00	1.620.481	1.620.481
13	72131601-002	Marcación y replanteo s/ planialtimétrico	m2	3.064,00	2.894	8.867.216
		MOVIMIENTO DE SUELO				-
14	72131601-002	Preparación de terreno para caja de empedrado	m3	1.532,00	6.659	10.201.588
		CORDON				-
15	72101703-004	Colocación de cordón prefabricado 10x30x50 cm	ml	797,00	19.533	15.567.801
16	72101703-004	Relleno para soporte de cordones	m3	**498,03**	4.437	2.209.759
17	72102401-001	Pintura a la cal	ml	797,00	3.100	2.470.700
		EMPEDRADO				-
		Pavimento Tipo Empedrado sobre colchón de arena de rio				-
18	72131701-002	* Casco Urbano: calle Pettirossi hasta Heroes del Chaco y Heroes del Chaco (Zona Artesanal)	m2	3.064,00	32.083	98.302.312
19	72102905-001	Compactación y Relleno de espacios entre piedras	m2	3.064,00	1.749	5.358.936
		PUENTE DE HORMIGON ARMADO				-
20	72103003-001	Demolición de puente de madera existente	gl	1,00	1.221.000	1.221.000
21	72102504-002	Muro de piedra bruta colocada	m3	42,36	240.135	10.172.119
22	72102905-001	Relleno de zanja	m3	300,00	32.569	9.770.700
23	72131702-001	Puente de Hormigon Armado 800x300 (Sobre calle Petttirossi)	m3	6,20	1.939.660	12.025.892
24	72131601-009	Piso de piedra	m2	12,80	118.813	1.520.806
		LIMPIEZA DE OBRAS Y TRABAJOS FINALES				-
25	72131601-013	Limpieza Final y Entrega de Obra	m2	3.064,00	977	2.993.528
		Total adjudicado				**354.829.624**

Son Guaraníes trescientos cincuenta y cuatro millones ochocientos veinte y nueve mil seiscientos veinte y cuatro con IVA incluido.----------

…///…

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO SECRETARIA GENERAL CORDILLERA

CONSTRUCCIONES CIVILES EN GRAL. Ing. Alfredo Lezcano

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO TESORERO CORDILLERA

CLÁUSULA SÉPTIMA: REAJUSTE DE PRECIO: El reajuste de precio será considerado cuando exista una variación sustancial en el precio, en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el índice de precio de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay y determinado por el Gobierno de la República a través de Decreto del Poder Ejecutivo.----------

No se considerará lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03 "De contrataciones públicas" por la disponibilidad presupuestaria de la Gobernación de Cordillera para esta convocatoria.----------

La fórmula y el procedimiento para el ajuste **de precios serán:** ----------

$$Rm = Pmo \left[\sum_{k=1}^{n} Ak \left(\frac{Ikm}{Iko} \right) - 1 \right]$$

Rm: Monto del reajuste por la variación de precios de los trabajos certificados en el mes "m".----------
Pmo: Montos certificados en el mes "m" a precios básicos.----------
Ak: Coeficientes de incidencias del insumo "k" a ser ajustado por la fluctuación del índice "Ikm". La sumatoria de dichos coeficientes, para cada item a reajustar, debe ser igual a la unidad.----------
Iko: Precio de Origen representativo del Insumo K correspondiente al mes anterior de la apertura de ofertas, en base a los precios publicados en dicho mes en la revista de la (CAPACO).----------
Ikm: Precio del insumo K en el mes "m" publicado en dicho mes en la revista de la (CAPACO).----------

CLÁUSULA OCTAVA.: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).----------

LA CONTRATISTA, iniciara la obra una vez recepcionado la ORDEN DE INICIO DE OBRA, el cual será expedido por la Secretaría de Obras Publicas de la Gobernación de Cordillera; el programa o plazo de ejecución de los trabajos será de 150 días; salvo prorrogas debidamente justificadas y aceptadas por la Fiscal de Obras de la institución Departamental. La **orden de inicio de obras** podrá ser remitida via fax y/o correo electrónico ----------

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO, PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).----------

El valor del presente contrato, conforme a la propuesta presentada queda fijada en la suma de **G. 354.829.624 (Guaranies trescientos cincuenta y cuatro millones ochocientos veinte y nueve mil seiscientos veinte y cuatro) con IVA incluido**, a pagar de la siguiente manera: ----------

ANTICIPO: del 50% (cincuenta por ciento) _ G. 177.414.812 (Guaranies ciento setenta y siete millones cuatrocientos catorce mil ochocientos doce) con IVA incluido.-Pagadero dentro de los 30 días de la firma del Contrato y previa aceptación por parte de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Cordillera de la **Garantía de Reembolso de anticipo por el 100% del mismo.----------**

SALDO: G. 177.414.812 (Guaranies ciento setenta y siete millones **cuatrocientos catorce mil ochocientos doce) con IVA incluido.** Se realizaran conforme al avance de obras (certificado Mensual) y conforme al Plan Financiero de la Institución y previa presentación de documentos que avalen el avance de conformidad a las especificaciones técnicas, cumplimiento del pliego de bases y condiciones y los certificados de pagos.--

FONDOS DE REPAROS: Del monto de cada pago al contratista, se deducirá un 5% (cinco por ciento) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el artículo 39 de la ley N. 2051/03. ----------

…///…

CONSTRUCTORES CIVILES EN GRAL.
Ing. Alfredo Lezcano

CLÁUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE (ART. 37 G, LEY N° 2051).

A. La CONTRATISTA deberá presentar la GARANTÍA DE CONTRATO el cual se establece en un 5 % (cinco por ciento) sobre el valor de la adjudicación, de conformidad al Art. 39 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", esta garantía podrá consistir en: ----------

a) Garantía Bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay. ----------

b) Póliza de Seguros emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. ----------

B. LA CONTRATISTA entregara además a *LA GOBERNACIÓN*, una GARANTÍA POR EL 100% DEL IMPORTE DEL ANTICIPO. De conformidad al Art. 39 inc. C) de la Ley 2051/03., esta garantía podrá consistir en: ----------

a) **Garantía Bancaria** emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay. ----------

b) **Póliza de Seguros** emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. ----------

El monto de la Garantía se deducirá automáticamente en la misma proporción con que se amortice el anticipo en las estimaciones mensuales de cuentas presentadas por *LA CONTRATISTA*. La Garantía caducará el día que se amortice la última parte del anticipo. ----------

C. RESPONSABILIDAD Y CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS. ----------

- La Contratista será en todo momento el único responsable y protegerá al Contratante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por la Contratista, sus Subcontratistas y su respectivo personal. ----------

- Los seguros a ser contratados son: ----------

a) Seguro contra daños a terceros.----------

b) Seguro contra accidentes de trabajo: ----------

c) Seguro contra los riesgos en la Zona de Obras, desde el inicio hasta la finalización de la obra.----

El monto para cada seguro será de G. 10.000.000 (Guaraníes Diez Millones). ----------

1. La Contratista suscribirá un seguro de responsabilidad civil que comprenderá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos, así como durante el plazo de garantía. ----------

2. La póliza de seguros debe especificar que el personal del contratante, el Director de Obra y/o Fiscal de Obras, así como el de otras empresas que se encuentren en la Zona de Obras se considerarán como terceros a efectos de este seguro de responsabilidad civil. La Contratista suscribirá todos los seguros necesarios para cubrir accidentes de trabajo requeridos por la reglamentación vigente. ----------

3. La Contratista suscribirá en conformidad con la reglamentación aplicable un seguro contra todo riesgo en la Zona de Obras. Dicho seguro contendrá las garantías más amplias y cubrirá, por lo tanto, todos los daños materiales que puedan sufrir todos los bienes incluidos en el Contrato, en particular los daños debidos a un defecto de concepción o diseño, a defectos del material de construcción o a la realización de trabajos defectuosos, a fenómenos naturales, a la remoción de escombros después de un siniestro. Este seguro también deberá proteger contra los daños materiales ocasionados por fenómenos naturales. ----------

4. El periodo de validez será de 150 días ----------

ACLARACION: Todas las pólizas (Garantía de Contrato, De anticipo y de seguros) deberán ser entregadas una vez formalizado el contrato.-

…/0/…

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS: la fiscalización para los trabajos de **CONSTRUCCIÓN**, estará a cargo de la Secretaría de Obras Públicas de la Gobernación de Cordillera y quedará en potestad de ésta la designación y comunicación de la empresa que ejecutara tales trabajos, cuyas decisiones de obra tendrán el siguiente alcance: ----------

a. Decidirá las cuestiones que se susciten entre **LA CONTRATISTA** y **LA GOBERNACIÓN** en relación con el Contrato, en representación de **LA GOBERNACIÓN**.----------

b. Podrá después de notificar a **LA CONTRATISTA** y a **LA GOBERNACIÓN** delegar en otras personas cualesquiera de sus deberes y responsabilidades, asimismo cancelar cualquier delegación.----------

c. Las comunicaciones cursadas entre las partes, solo entrará en vigor cuando sean efectuadas por escrito.---

d. El fiscal de obras tendrá a su cargo la expedición de los **Certificados de pago, y la forma de proceder será de la siguiente manera:** ----------

1. La contratista presentará al Fiscal de Obra los certificados de obras de acuerdo al avance de las obras de valor estimado de los trabajos ejecutados menos los montos acumulados de certificados anteriormente., que será verificado y controlado por el Fiscal de Obras emitiendo su informe al respecto.----------

Estos certificados serán preparados siguiendo el orden establecido en la tabla de cantidades y precios unitarios de la oferta.----------

2. El Fiscal de Obra realizará la verificación de los certificados de obras en forma quincenal, debiendo presentar su informe dentro de los 5 (CINCO) días siguientes a su presentación y certificará los montos que deben pagársele, previo dictamen de Auditoría interna y de la Secretaría de Administración y Finanzas.-------

3. El Fiscal de Obra determinará el valor de los trabajos ejecutados, de acuerdo a las certificaciones presentadas. El certificado de Obra Ejecutada indicará para cada concepto de trabajo, el código de orden, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período de consideración, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha. Juntamente con el Certificado de obra Ejecutado la contratista deberá presentar el cronograma de obra actualizado de lo ejecutado y lo que queda por ejecutar.----------

4. El valor de los trabajos ejecutados comprende el valor de las cantidades terminadas de los rubros que constan en la Lista de Cantidades.----------

5. El Fiscal de Obra podrá excluir cualquier ítem certificado en un pago anterior o reducir la proporción de cualquier ítem que se hubiera certificado anteriormente teniendo en cuenta información reciente.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS (ART. 37 I, LEY Nº 2051).----------

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

En caso de atraso en la ejecución de las obras, objeto del presente contrato por parte de LA CONTRATISTA, que no sea debidamente justificada se aplicará al mismo una multa equivalente: 0,5 por 1000 por día de atraso. La multa será calculada por cada cinco (5) días de atraso o fracción de mes que sobrepase la fecha en que la contratista debió terminar los trabajos conforme al cronograma de obras propuesto por el adjudicatario en su oferta (la fracción de mes será calculada en forma diaria) y deducidos en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta, o de la garantía que el adjudicatario deberá presentar o bien, responderá con otros bienes si aquello resultaren insuficientes. ----------

La multa será liquidada y cobrada por la Tesorería, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, debiendo proceder por cada atraso que corresponda a la fecha en que LA GOBERNACIÓN especifique el día de la ejecución de los trabajos, y será deducida del importe a ser abonado a LA CONTRATISTA en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extra judicial. ----------

…///…

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

LOTE Nº1

Ítem	Cód. Catalogo	Descripción	U. M.	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
		CIUDAD: ATYRA				
		PREPARACIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS PRELIMINARES				
1	55121704-001	Cartel de obra de chapa N°24 de 2,00 X 2,50 m. (GOBERNACION DE CORDILLERA)	un.	1,00	1.620.481	1.620.481
2	72131601-002	Marcación y replanteo s/ planialtimétrico	m2	3.255,00	2.894	9.419.970
		MOVIMIENTO DE SUELO				-
3	72131601-002	Preparación de terreno para caja de empedrado	m3	1.302,00	6.659	8.670.018
		CORDON				-
4	72101703-004	Colocación de cordón prefabricado 10x30x50 cm	ml	1.200,00	19.533	23.439.600
5	72101703-004	Relleno para soporte de cordones	m3	700,00	4.437	3.105.900
6	72102401-001	Pintura a la cal	ml	1.200,00	3.100	3.720.000
		EMPEDRADO				-
		Pavimento Tipo Empedrado sobre colchón de arena de río				-
7	72131701-002	* Casco Urbano: Acceso Marianela, calle sin nombre- Barrio Las Mercedes	m2	3.255,00	33.045	107.561.475
8	72102905-001	Compactación y Relleno de espacios entre piedras	m2	3.255,00	1.749	5.692.995
		SUB MURACIÓN				-
9	72102504-002	Muro de piedra bruta colocada (contención de empedrado)	m3	10,08	240.135	2.420.561
10	72131601-004	Badem de hormigon armado (700x100) 2 un.	m3	2,52	1.456.195	3.669.611
		LIMPIEZA DE OBRAS Y TRABAJOS FINALES				-
11	72131601-013	Limpieza Final y Entrega de Obra	m2	3.255,00	985	3.206.175
		CIUDAD: TOBATI				-
		PREPARACIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS PRELIMINARES				-
12	55121704-001	Cartel de obra de chapa N°24 de 2,00 X 2,50 m. (GOBERNACION DE CORDILLERA)	un.	1,00	1.620.481	1.620.481
13	72131601-002	Marcación y replanteo s/ planialtimétrico	m2	3.064,00	2.894	8.867.216

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO SECRETARÍA GENERAL CORDILLERA

CONSTRUCCIONES CIVILES EN GRAL.

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO DESPACHO CORDILLERA

Ítem	Cód. Catalogo	Descripción	U. M.	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
		MOVIMIENTO DE SUELO				-
14	72131601-002	Preparación de terreno para caja de empedrado	m3	1.532,00	6.659	10.201.588
		CORDON				-
15	72101703-004	Colocación de cordón prefabricado 10x30x50 cm	ml	797,00	19.533	15.567.801
16	72101703-004	Relleno para soporte de cordones	m3	498,03	4.437	2.209.759
17	72102401-001	Pintura a la cal	ml	797,00	3.100	2.470.700
		EMPEDRADO				-
		Pavimento Tipo Empedrado sobre colchón de arena de rio				-
18	72131701-002	* Casco Urbano: calle Pettirossi hasta Heroes del Chaco y Heroes del Chaco (Zona Artesanal)	m2	3.064,00	32.083	98.302.312
19	72102905-001	Compactación y Relleno de espacios entre piedras	m2	3.064,00	1.749	5.358.936
		PUENTE DE HORMIGON ARMADO				-
20	72103003-001	Demolición de puente de madera existente	gl	1,00	1.221.000	1.221.000
21	72102504-002	Muro de piedra bruta colocada	m3	42,36	240.135	10.172.119
22	72102905-001	Relleno de zanja	m3	300,00	32.569	9.770.700
23	72131702-001	Puente de Hormigon Armado 800x300 (Sobre calle Petttirossi)	m3	6,20	1.939.660	12.025.892
24	72131601-009	Piso de piedra	m2	12,80	118.813	1.520.806
		LIMPIEZA DE OBRAS Y TRABAJOS FINALES				-
25	72131601-013	Limpieza Final y Entrega de Obra	m2	3.064,00	977	2.993.528
		Total adjudicado				**354.829.624**

Son Guaraníes trescientos cincuenta y cuatro millones ochocientos veinte y nueve mil seiscientos veinte y cuatro con IVA incluido.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ***TERMINACIÓN DEL CONTRATO***: El contrato terminará en los siguientes casos: ----------

1.- Por cumplimiento de las obligaciones contractuales. ----------

2.- Por mutuo acuerdo de las partes. ----------

3.- Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional que declare la rescisión o resolución del contrato.------- ----------

CONSTRUCCIONES CIVILES EN GRAL.
Ingl. Alfredo Lezcano

…///…

4 Por disolución de la sociedad, siempre que la misma no se origine por decisión interna de la voluntad de sus órganos competentes. Sus representantes legales o los integrantes de los órganos de dirección de la empresa adjudicada cuya disolución se tramita, están obligados, bajo responsabilidad personal y solidaria de los mismos, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución sobre la existencia del contrato pendiente y a comunicar a la Gobernación sobre la situación y causa de la disolución.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ***TERMINACION DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO Y OTROS***: Las partes podrán convenir acuerdos sobre el cumplimiento del contrato estando el mismo en ejecución, bajo las siguientes condiciones: ----------

1.- Cuando por causas imprevistas, económicas o por causas de fuerza mayor debidamente justificadas, no fuera posible la prestación objeto del contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales.----------

2. En el caso de existir prestaciones ya realizadas por LA CONTRATISTA hasta la fecha de terminación del contrato por mutuo acuerdo, la misma tendrá derecho al pago por la prestación cumplida.----------

3. En el caso de existir prestaciones pendientes ya pagadas hasta la fecha de terminación del contrato por mutuo acuerdo, LA GOBERNACIÓN tendrá derecho a exigir a LA CONTRATISTA la materialización de la prestación faltante. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ***RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN***: La adjudicación podrá quedar sin efecto en los siguientes casos: ----------

1.- Si dentro de los 15 (quince) días de reclamo escrito hecho por LA GOBERNACIÓN, LA CONTRATISTA no reinicia los trabajos de la obra para lo cual fueron adjudicados.----------

2.- Por incumplimiento, negligencia o ineficiencia de LA CONTRATISTA en la prestación, objeto del presente contrato, y sus consecuencias afecte a LA GOBERNACIÓN en el cumplimiento de sus funciones o de las normas legales que las rige.----------

3.-Cuando se den casos de incapacidad financiera de LA CONTRATISTA, como en los supuestos de quiebra judicial, estado de insolvencia o cuando hubiere pedido un arreglo judicial o extra judicial con sus acreedores. ----------

4.- Cuando el valor de las multas supere el valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.----------

5.- Por suspensión en la prestación por parte de LA CONTRATISTA por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito. ----------

6.- Por fraude o colusión comprobada por LA GOBERNACIÓN en el sentido que LA CONTRATISTA utilizó malas prácticas a los efectos de ser adjudicada, hasta la finalización del contrato.----------

7.- En caso de existir dificultades e imposibilidades de carácter presupuestario generadas en el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro de financiamiento, en cuyo supuesto LA GOBERNACIÓN no será imputable.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ***TERMINACION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA GOBERNACIÓN: LA CONTRATISTA*** podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

1.- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales que exceda de SESENTA (60) días calendario. -----

2.- Por la suspensión de la prestación por más de SESENTA (60) días calendario, dispuesto por LA GOBERNACIÓN, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ***INTERESES PUNITORIOS POR RETRASOS DE PAGO:*** El pago será conforme a lo establecido en el PBC. La Contratista tendrá derecho, por dicho retraso, a la aplicación en la factura de un interés punitorio en este concepto de 0.05% (cero punto cero cinco por ciento) sobre el monto a ser abonado por la Gobernación.----------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ***RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR EL TRABAJO.***--

1. Hasta la recepción de la obra por parte de LA GOBERNACIÓN; la misma deberá estar totalmente a cargo y cuidado de LA CONTRATISTA, y este deberá tomar las precauciones necesarias para protegerla contra daños o perjuicios causados por los elementos o por cualesquiera otras causas, ya sea debido a cualquier material o trabajo defectuoso, o a la ejecución del trabajo o a la omisión del mismo. ----------

...///...

2. LA CONTRATISTA deberá construir nuevamente, reparar o restaurar, todos los perjuicios o daños que sufriere cualquier parte de la obra y que fuere ocasionado por cualesquiera de las causas antes mencionadas y deberá pagar los gastos del mismo antes de su conclusión y recepción, con la excepción de daños ocasionados al trabajo por causas de fuerza mayor. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ***CONVENIENCIA Y SEGURIDAD DEL PÚBLICO*:** ----------

1. LA CONTRATISTA en todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad. Si durante el curso de la ejecución del Contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por el Fiscalizador al recibir la notificación de aquel, deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique. Sin embargo, cuando en opinión del Fiscalizador cualquier operación, trabajo o condición deberá ser inmediatamente interrumpido, debiendo LA CONTRATISTA iniciar las reparaciones adecuadas antes que la parte afectada del trabajo sea continuada.---

2. LA CONTRATISTA asume toda responsabilidad por la obra, objeto del presente contrato hasta la recepción definitiva del mismo. En caso de averías, pérdidas, o daños producidos a la obra de LA GOBERNACIÓN y a terceros antes y durante la ejecución de las obras, las responsabilidades corren a cargo de LA CONTRATISTA.----------

3. Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades de LA CONTRATISTA, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño, o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la Fiscalización. .----------

4. Correrá también por cuenta de LA CONTRATISTA cualesquiera indemnizaciones por daños y/o perjuicios causados por La Contratista o su personal a los empleados y/o bienes de LA GOBERNACIÓN. Los daños y perjuicios causados a terceros por La Contratista o su personal, serán de su exclusiva responsabilidad.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ***GARANTÍA DECENAL*:** *LA CONTRATISTA* es responsable de pleno derecho y por un periodo de 5(cinco) años a contar desde la fecha de la recepción provisoria, de los daños resultantes de cualquier vicio de construcción que comprometa la solidez de las obras o que afecten algunos de sus elementos constitutivos, si la Legislación en vigor así lo establece. Para exonerarse de responsabilidad *LA CONTRATISTA* deberá probar que los daños provienen de una causa ajena. **Conforme CGC – Punto 45.1**----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ***PEDIDO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS*:** En la eventualidad de presentarse pedidos de suspensión de los trabajos por parte de LA GOBERNACIÓN, los mismos podrán ser autorizados siempre y cuando se encuadren dentro de las siguientes Cláusulas: ----------

a. Causas fortuitas o de fuerza mayor debidamente justificadas: ----------

- Conflagración, guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revolución o insurrección, bloqueos de todo tipo, que afecten al Paraguay o al país de donde deban provenir los materiales /insumos.----------
- Huelga, terrorismos o epidemias devastadoras dentro del área del Departamento de Cordillera _ Paraguay o en el lugar de origen de los materiales/ insumos.----------
- Catástrofes naturales, como sismos, inundaciones, huracanes, etc., ocurridos en el área del Departamento de Cordillera _ Paraguay o en el lugar de origen de los materiales /insumos.----------
- Incendios y naufragios.----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, existiendo un plazo de quince días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------

b. Por suspensión de las entregas ordenadas por LA GOBERNACIÓN o por causas ajenas a La Contratista, debidamente verificados y aceptados por LA GOBERNACIÓN.----------

…/II…

Las causas fortuitas o de fuerza mayor son motivos justificados para suspender los plazos por el tiempo que ellas duren. En caso de suspensiones justificadas que hayan sido aceptadas por LA GOBERNACIÓN, La Contratista deberá presentar un cronograma de entrega ampliado.----------

Las suspensiones solicitadas podrán ser aprobadas por LA GOBERNACIÓN solo en los casos en las causas alegadas por La Contratista sean debidamente justificadas. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ***RELACIONES LABORALES:*** La contratación de servicios tercerizados por parte de ***LA CONTRATISTA*** para la realización de las actividades correspondientes a los trabajos de la obra, objeto del contrato no originará relación de empleo público entre ***LA GOBERNACIÓN*** y los empleados que ***LA CONTRATISTA*** contrate. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ***DERECHOS DE LA GOBERNACIÓN:*** Las partes reconocen que los siguientes son derechos de LA GOBERNACION: ----------

1.- Que se ejecute el contrato conforme a sus términos y condiciones.----------

2.- Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan si hubiera mérito para ello.----------

3.- Suspender o rescindir el contrato en los casos de imposibilidad de la provisión, retrasos, fraude, negligencia, contravención de las obligaciones contractuales, abandono o interrupción de la prestación por parte de LA CONTRATISTA.----------

4.- Declarar la resolución o rescisión del contrato y determinar los efectos procedentes en cada caso.----------

5.- Cobro de multas por retraso de prestación, en las condiciones establecidas en el presente contrato.---------

6.- Ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en caso de incumplimiento de la prestación comprometida por LA CONTRATISTA.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ***DERECHOS DE LA CONTRATISTA:*** Las partes reconocen como derechos de LA CONTRATISTA, lo siguiente: ----------

1.- La ejecución de lo pactado en los términos del presente contrato, salvo los supuestos de rescisión, resolución o modificación unilateral convenidos en el contrato al reajuste del precio establecido en el contrato. ----------

2-Si la mora en el pago fuese superior a sesenta (60) días, LA CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar a LA GOBERNACION la suspensión o rescisión del contrato si no hubiera cumplido totalmente la prestación.

3.- Al cobro de intereses punitorios por retrasos de pago en las condiciones establecidas en el presente contrato.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ***RETENCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA:*** *Las* partes acuerdan que la Tesorería, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Gobernación retendrá el 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de las facturas presentadas para el cobro, deducidos los impuestos correspondientes, suma destinada a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad a lo establecido en el Art. 41 de la Ley N° 2051/03, en concordancia con el Art. 100 del Decreto N° 21.909/03.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: ***JURISDICCION EN CASO DE CONFLICTO O SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley Nº 2051).*** Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que no pudiera resolverse de común acuerdo, será dirimida y resuelta por los Jueces y Tribunales de la Jurisdicción de Caacupé, salvo que las partes convengan someterse a lo establecido en el Art. 39 inc. c) de la Ley N° 2051/03, en cuyo caso deberá suscribirse un convenio independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Mediación y Arbitraje N° 1879/02.----------

…///…

(Continuación Contrato N°606 /2012)

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACION DEL FIEL CUMPLIMIENTO, LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO EN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ, A LOS VEINTE Y CUATRO DÍAS MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. ----------

Dr. Carlos Mario López López
Secretario General

Abog. Pedro Martínez Díaz Arguello
Gobernador

Alfredo Bernardino Lezcano Sánchez
C.I.C. N° 618.172 - RUC No 618172-4
"CCG –CONSTRUCCIONES CIVILES EN GENERAL"
LA CONTRATISTA

CONSTRUCCIONES CIVILES EN GENERAL
Ing. Alfredo Lezcano